

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA A LAS Y LOS SENADORES A RECIBIR UN TALLER DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, CON ÉNFASIS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA GARANTIZAR UN EJERCICIO LEGISLATIVO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN.



Ciudad de México a 3 de julio de 2025

**SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Néstor Camarillo Medina, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo POR LA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA A LAS Y LOS SENADORES A RECIBIR UN TALLER DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, CON ÉNFASIS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA GARANTIZAR UN EJERCICIO LEGISLATIVO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN. al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en la actualidad la población mundial supera los 8 mil millones de personas. De ellas, más de mil millones de personas - aproximadamente

el 15 por ciento -viven con algún tipo de discapacidad; el 80 por ciento vive en países en desarrollo.¹

En el caso de nuestro país, de acuerdo con el INEGI hay 7.7 millones de personas con discapacidad, lo que equivale al 6.7 por ciento de la población. La mayoría de estas personas se encuentran en edad productiva, con más del 80 por ciento siendo mayores de 29 años, y la proporción de mujeres con discapacidad es ligeramente mayor que la de hombres.

Debe destacarse que las personas con discapacidad son la “minoría más amplia del mundo”, quienes suelen tener menos oportunidades económicas, de acceso a la educación y tasas de pobreza más altas, debido a la falta de servicios (como acceso a la información o al transporte) y que cuentan con menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada.²

Asimismo, las personas con discapacidad están expuestas a un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia:³

- Las niñas y niños con discapacidad tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos.
- Las personas adultas con discapacidad presentan 1,5 veces más probabilidades de experimentar violencia.
- En particular, quienes viven una condición de discapacidad psicosocial o intelectual tienen hasta cuatro veces más riesgo de ser víctimas de la violencia.

¹ ONU (2025). *International Day of Persons with Disabilities, 3 December*. Consultado el 30 de junio de 2025. Extraído de: <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities/background>

² Ibidem.

³ Ibid.

Bajo este contexto, resulta evidente que las personas con discapacidad conforman uno de los grupos históricamente vulnerados, que enfrentan múltiples formas de exclusión y discriminación en diversas esferas de la vida social: económica, política, educativa, laboral y de salud, entre otras.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos define la discriminación como un acto que excluye, da un trato de inferioridad o restringe derechos a personas o grupos, con base en características como origen étnico, género, edad, discapacidad, entre otros criterios prohibidos; define la discriminación, de la siguiente forma: ⁴

Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa. Cabe señalar que estas causas constituyen los criterios prohibidos de discriminación.

Se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico (como alguno de los criterios prohibidos), se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos.

⁴ CNDH (2012) *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. Consultado el 30 de junio de 2025. Extraído de: <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities/background>

Discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.

Todas las personas pueden ser objeto de discriminación; sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes la padecen en mayor medida.

Por lo tanto, este sector de la población se enfrenta cotidianamente a barreras físicas, actitudinales, comunicacionales y normativas que dificultan o directamente impiden el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

A la luz de lo anterior, podemos afirmar con total claridad: **las personas con discapacidad tienen dignidad, como cualquier otra persona.** Sin embargo, habitan entornos sociales, institucionales y culturales que las violentan, las excluyen y las minimizan sistemáticamente.

SEGUNDA. - El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo aquella motivada por discapacidad, cuando su objetivo o efecto sea anular o mermar derechos y libertades. Tal como se evidencia, a continuación:⁵

⁵ ONU (2025). *International Day of Persons with Disabilities, 3 December*. Consultado el 30 de junio de 2025. Extraído de: <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities/background>

En este marco, la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011 dio carácter vinculante a los tratados internacionales, incluyendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que, entre otras cosas, resulta pertinente destacar las siguientes obligaciones:

- El respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual, la igualdad ante la ley y la no discriminación;
- La participación plena y efectiva en la sociedad;
- La obligación del Estado de **capacitar a su personal de todos los niveles de gobierno** sobre los derechos reconocidos en la Convención. adoptar medidas para asegurar que se realicen **ajustes razonables** y que exista protección legal contra la discriminación
- Prohíbe toda forma de discriminación por motivos de discapacidad.
- adoptar medidas inmediatas, eficaces y pertinentes para **fomentar una actitud de respeto hacia los derechos de las personas**
- Combatir estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas, incluidos los basados en la discapacidad como condición de inferioridad
- Prohíbe el uso de lenguaje peyorativo y fomentar una actitud de respeto hacia los derechos de las personas con discapacidad. combatiendo estereotipos y prejuicios sobre la discapacidad

Asimismo, el marco jurídico mexicano cuenta con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que busca establecer las condiciones en las que el Estado deberá, promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

TERCERA. - La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, realizada por INEGI, revela que un porcentaje significativo de personas con discapacidad en México ha experimentado discriminación. Un 33.8 por ciento de la población con discapacidad de 12 años o más reportó haber sido discriminada en los últimos 12 meses, siendo la discapacidad la razón principal para el 49.6 por ciento de estos casos, según información del INEGI.

De igual forma, este instrumento muestra que un 33.5 por ciento de la población con discapacidad opina que sus derechos son poco respetados en el país.

Asimismo, el 30 por ciento de las personas con discapacidad enfrentan falta de oportunidades para encontrar empleo, y un 13.7 por ciento han experimentado la negación de atención médica.

Finalmente, las personas con discapacidad reportaron que hacen frente a estereotipos negativos, como el que refleja que un 22.8 por ciento de la población en México este de acuerdo con la afirmación de que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo, y que un 15 por ciento no estaría dispuesto a contratarlas.

Estas cifras muestran que todas y todos tenemos la responsabilidad y obligación de promover una cultura de respeto hacia las personas con discapacidad. Un gran paso es aprender cuáles son los términos correctos para referirnos a su condición sin demeritar a nadie.

Un paso hacia la inclusión y respeto de las personas con discapacidad es conocer que existen muchas formas de referirse a diferentes grupos de personas, y por desconocimiento o costumbre podemos caer en el uso de términos que resultan ofensivos o incorrectos. Muchas veces las personas el uso que hacen de estas palabras puede resultar ofensivo.

En este marco, el Senado de la República no puede ser indiferente. Nuestra Constitución y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, particularmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, exigen a todas las autoridades del Estado actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de discriminación, así como promover activamente una cultura de respeto, inclusión y dignidad hacia todas las personas.

Por ello, **es necesario que las y los senadores reciban un taller obligatorio de capacitación y sensibilización en derechos humanos con perspectiva de discapacidad**, no solo como una medida formativa, sino como un acto de coherencia institucional que reafirme el compromiso del Poder Legislativo con los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA A LAS Y LOS SENADORES A RECIBIR UN TALLER DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, CON ÉNFASIS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA GARANTIZAR UN EJERCICIO LEGISLATIVO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN.

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO ORGANIZARÁ CON LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SU REALIZACIÓN Y GARANTIZARÁ LAS FACILIDADES PARA SU IMPARTICIÓN, DANDO EN UN REPORTE AL PLENO DE LOS LEGISLADORES QUE TOMARON EL CURSO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA A LAS Y LOS SENADORES A RECIBIR UN TALLER DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, CON ÉNFASIS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA GARANTIZAR UN EJERCICIO LEGISLATIVO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN.



Salón de Sesiones del Senado de la República, a 2 de julio de 2025.

SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**

**SEN. MANUEL AÑORVE
BAÑOS**

**SEN. ALMA CAROLINA
VIGGIANO AUSTRIA**

**SEN. PABLO GUILLERMO
ANGULO BRICEÑO**

**SEN. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**SEN. ROLANDO RODRIGO
ZAPATA BELLO**

**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA
MOTA**

**SEN. MIGUEL ÁNGEL
RIQUELME SOLÍS**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA A LAS Y LOS SENADORES A RECIBIR UN TALLER DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, CON ÉNFASIS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA GARANTIZAR UN EJERCICIO LEGISLATIVO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN.



SEN. MELY ROMERO CELIS

**SEN. NÉSTOR CAMARILLO
MEDINA**

**SEN. PALOMA SÁNCHEZ
RAMOS**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

**SEN. KARLA GUADALUPE
TOLEDO ZAMORA**

**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**